Avgda. Diagonal 558, 1er 2ª.
08021 Barcelona
Móvil: +34 629 363 652
jmmoya@moyalaboral.com

José Manuel Moya Castilla
Abogado/Advocat
Coleg. ICAB 10987 - Coleg. ICAM 59473

CIRCULAR INFORMATIVA

BAJAS MÉDICAS Y PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL NOVEDADES DEL REAL DECRETO-LEY 31/2026

A los titulares empresarios de oficinas de farmacia

CIRCULAR LABORAL
2 de noviembre de 2026

El Real Decreto-ley 31/2026, de 20 de octubre (BOE del 21 de octubre), modifica las bajas por incapacidad temporal (IT), los cuidados de hijos con enfermedad grave y otras prestaciones de la Seguridad Social, de interés para las empresas.

Conviene revisar las nóminas y las solicitudes de reducción de jornada según estas fechas.

FECHA DE EFECTOS	MATERIA QUE DEBE REVISARSE
21 de octubre de 2026	Regla de cálculo de la IT del titular autónomo (art. 318.h LGSS).
23 de octubre de 2026	Reducción de jornada y prestación por enfermedad grave de hijos.
1 de diciembre de 2026	Reforma de la IT de la plantilla: base de cálculo y situaciones especiales.
1 de enero de 2027	Regularización de cuotas del RETA durante determinadas prestaciones.

1. Bajas médicas de la plantilla

Cambia el mes de referencia. Como regla general, la prestación se calculará sobre la base de cotización de dos meses antes: baja en diciembre, base de octubre. Hay excepciones por incorporación reciente y reglas propias para tiempo parcial y fijos discontinuos. En contingencias profesionales se añade el componente de horas extraordinarias.

Dos nuevas situaciones especiales. La patología limitante por trastorno menopáusico secundario codificado y las lesiones causadas a una mujer por un hombre que sea o haya sido su cónyuge o pareja, aun sin convivencia. Se exige asistencia sanitaria e impedimento para trabajar. En violencia de género debe constar, antes del alta por curación o mejoría, la documentación oficial que acredite la relación entre lesión y violencia. No se exige cotización previa mínima en estos dos supuestos.

Quién paga. En las situaciones especiales, la farmacia abona el salario íntegro del día de la baja; desde el siguiente, el subsidio corresponde al INSS o a la mutua que cubra la IT común. Se incluyen también menstruación incapacitante secundaria, interrupción del embarazo por contingencias comunes, gestación desde la semana 39 y donación de órganos o tejidos.

Cuantía y coste empresarial. En estas situaciones, el subsidio es del 60 % de la base reguladora del día 2 al 20 y del 75 % desde el día 21; en donación, del 100 % de la base reguladora de IT común. Se mantiene la cotización y deben revisarse los complementos del convenio aplicable. La empresa puede seguir abonando el subsidio en nómina mediante pago delegado, cuando corresponda.

Bajas anteriores a diciembre. La disposición transitoria primera debe coordinarse con los efectos del 1 de diciembre. Los procesos iniciados entre el 21 de octubre y el 30 de noviembre requieren revisión individual antes de modificar su tratamiento.

2. Cuidados de hijos con cáncer u otra enfermedad grave

Desde el 23 de octubre. La regulación permite reducir la jornada al menos un 50 %, con disminución proporcional del salario, para prestar el cuidado directo, continuo y permanente exigido. Comprende la hospitalización o situación asimilada, con acreditación médica y en los términos del desarrollo reglamentario.

Cuidado compartido y prestación. Ambos progenitores, guardadores con fines de adopción o acogedores permanentes pueden acceder de forma alternativa o simultánea, si reúnen los requisitos. La prestación individual es el 100 % de la base reguladora de IT profesional, proporcional a la reducción de jornada. En disfrute simultáneo por la misma persona enferma, cada uno cobra el 50 % de su propia base reguladora, aunque reduzca la jornada en un porcentaje superior.

Prolongación del derecho. Si la enfermedad se diagnosticó antes de los 18 años, cabe continuidad o reconocimiento hasta los 23, manteniéndose los requisitos. La continuidad hasta los 26 exige discapacidad de al menos el 65 % acreditada antes de los 23. Excepcionalmente, cabe prórroga más allá de los 26 con discapacidad de al menos el 65 % o dependencia de grado III, convivencia y necesidad acreditada de cuidados.

Organización de la farmacia. Debe documentar la reducción procedente y ajustar jornada, salario y turnos. El reconocimiento de la prestación de Seguridad Social exige comprobar separadamente sus requisitos.

3. Titulares incluidos en el régimen de autónomos

Cálculo de la baja del titular. El art. 318.h LGSS toma la base de cotización de dos meses antes, dividida entre treinta, con excepciones para altas recientes. No figura entre los preceptos aplazados al 1 de diciembre: conforme al texto publicado, rige desde el 21 de octubre. Conviene comprobar cada caso con la mutua.

Regularización desde el 1 de enero de 2027. Se incorpora expresamente la prestación por cuidado de menores con cáncer u otra enfermedad grave a los períodos cuya base de cotización queda definitiva y excluida de regularización. Se mantienen las demás exclusiones legales. No es una exención general de cotizar.

4. Otras medidas de interés personal

Viudedad con hijos comunes. Las parejas de hecho quedan dispensadas de inscripción o documento público constitutivo. Deben acreditar por empadronamiento al menos dos años ininterrumpidos de convivencia estable y notoria inmediatamente anteriores al fallecimiento y cumplir los demás requisitos. Para determinados fallecimientos anteriores se abre una vía excepcional, con doce meses improrrogables para solicitarla desde el 21 de octubre de 2026.

Otras mejoras. Se refuerzan la orfandad por violencia contra la mujer, las pensiones e indemnizaciones por terrorismo y el Fondo de Garantía del Pago de Alimentos. La equiparación a contingencia profesional por catástrofes requerirá una norma con rango de ley para el suceso concreto.

José Manuel Moya Castilla
Abogado · Consultor jurídico-laboral

FEFAC
Federació d'Associacions de Farmàcies de Catalunya

SÍNTESIS DE LA CIRCULAR · 2 DE NOVIEMBRE DE 2026

Bajas médicas y protección social

Oficinas de farmacia · RDL 31/2026



CUATRO FECHAS DE APLICACIÓN

21 OCT 2026
Cálculo de la IT del titular autónomo

23 OCT 2026
Cuidados de hijos con enfermedad grave

1 DIC 2026
Reforma de la IT de la plantilla

1 ENE 2027
Regularización de cuotas del RETA

1 Plantilla y nueva base de cálculo

IT (incapacidad temporal): como regla general, base de cotización de **dos meses antes**. Ejemplo: baja en diciembre → base de octubre.

Excepciones para incorporaciones recientes, tiempo parcial y fijos discontinuos. Contingencias profesionales: se añade el componente de horas extraordinarias.

2 Dos nuevas situaciones especiales

Patología limitante por trastorno menopáusico secundario codificado y **lesiones por violencia de género de pareja o expareja**.

Sin cotización previa mínima. Requieren asistencia sanitaria e impedimento para trabajar. Violencia de género: acreditación oficial del nexo lesión-violencia antes del alta por curación o mejoría.

3 Pago de todas las IT especiales

Día de la baja: salario íntegro a cargo de la farmacia. **Desde el día siguiente:** subsidio a cargo del INSS o de la mutua.

60 % de la base reguladora los días 2 a 20; **75 %** desde el día 21. **Donación de órganos o tejidos:** 100 % de la base reguladora de IT común.

Se mantiene la cotización. Revise los complementos del convenio; puede haber pago delegado en nómina.

4 Cuidados de hijos y reducción de jornada

Cáncer u otra enfermedad grave: **reducción de jornada ≥50 %** y salario proporcional. Cuidado directo, continuo y permanente, hospitalización o situación asimilada y acreditación médica.

Prestación: 100 % de la base reguladora de IT profesional, proporcional a la reducción. **Cobro simultáneo por la misma persona enferma:** 50 % de la base propia de cada cuidador, aunque reduzca más jornada; deben cumplirse los requisitos.

5 Cuidados y límites de edad

Hasta los 23 años: con diagnóstico antes de los 18, puede reconocerse o continuar si se cumplen los requisitos.

Prórroga hasta los 26: discapacidad ≥65 % acreditada antes de los 23.

Prórroga excepcional después de los 26: discapacidad ≥65 % o dependencia de grado III, convivencia y necesidad de cuidados acreditada.

6 Titular autónomo y cotización

Desde el 21/10/2026: base de cotización de dos meses antes ÷ 30, con excepciones para altas recientes. Compruebe cada baja con la mutua.

Desde el 1/1/2027: se añade la prestación por cuidados de hijos con cáncer u otra enfermedad grave a los períodos con base definitiva, excluida de regularización. **No es una exención de cotizar.**

7 Viudedad con hijos comunes

Parejas de hecho: dispensa de inscripción o documento público constitutivo. Se exigen **≥2 años seguidos de convivencia** estable y notoria inmediatamente antes del fallecimiento, acreditados por padrón, y los demás requisitos.

Vía excepcional para determinados fallecimientos anteriores: solicitud en **12 meses improrrogables desde el 21/10/2026**.

8 Otras medidas de protección

Mejoras en **orfandad por violencia contra la mujer**, **pensiones e indemnizaciones por terrorismo** y **Fondo de Garantía del Pago de Alimentos**.

Catástrofes: su equiparación a contingencia profesional exige **una norma con rango de ley para el suceso concreto**.

Bajas iniciadas entre el 21/10 y el 30/11/2026: revisión individual antes de modificar su tratamiento.

Síntesis de la circular de 2 de noviembre de 2026. Consulte el texto completo para requisitos y excepciones.
Fuente normativa: Real Decreto-ley 31/2026, de 20 de octubre · BOE de 21/10/2026 · BOE-A-2026-21872.

José Manuel Moya Castilla
Abogado · Consultor jurídico-laboral

FEFAC
Federació d'Associacions de Farmàcies de Catalunya